

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Diciembre 1906.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar la venta de menuceles y pieles, procedentes de los carneros que se sacrificuen con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año 1907, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados al efecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finirá el 3 de Enero próximo, á las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1906.—El Vice-presidente accidental, Bartolomé Arroyo.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«*Providencia:* Resultando de la diligencia del Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, de fecha 15 de los corrientes, que en el expediente de la mina de hierro, nombrada «Victoria», número 1.031, del término municipal de Alpartir, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo, de 5 del mes actual, dentro del plazo señalado en la misma y en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 55 del citado Reglamento».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de 16 de

Junio de 1905, para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 de los corrientes, ha dictado la siguiente:

«*Providencia*:—Resultando de la diligencia del señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero, de fecha 15 de los corrientes, que en el expediente de la mina de hierro nombrada La «Soledad», número 1.041, del término municipal de Villalengua, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 4 del mes actual dentro del plazo señalado en la misma y en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad. Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 55 del citado Reglamento.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 de los corrientes, ha dictado la siguiente:

«*Providencia*: Resultando de la diligencia del señor Ingeniero Jefe de este distrito minero, de fecha 15 de los corrientes, que en el expediente de la mina de cobre nombrada «La Peña», número 1.043, del término municipal de Alpartir, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 5 del mes actual dentro del plazo señalado en la misma y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.—Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 55 del citado Reglamento.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETÍN OFICIAL con el carácter de notificación al interesado D. Juan de Morlán Bonilla, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento

de 16 de Junio de 1905 para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 de los corrientes, ha dictado la siguiente:

«*Providencia*: Resultando de la diligencia del señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero, de fecha 15 de los corrientes, que en el expediente de la mina de hierro nombrada «Conveniente», número 1.029, del término municipal de Alpartir, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 5 del mes actual dentro del plazo señalado en la misma y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad. Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 55 del citado Reglamento.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 de los corrientes, ha dictado la siguiente:

«*Providencia*: Resultando de la diligencia del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, de fecha 15 de los corrientes, que en el expediente de la mina de hierro nombrada «San Gregorio», número 1.040, del término municipal de Villalengua, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 4 del mes actual dentro del plazo señalado en la misma y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad. Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 55 del citado Reglamento.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Goberna-

dor, se expedirá el título de propiedad, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«*Providencia*: Resultando de la diligencia del señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero, de fecha 15 de los corrientes, que el expediente de la mina de antimonio nombrada «Aragón», número 1.037, del término municipal de Ateca y Castejón de las Armas, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 4 del mes actual, dentro del plazo señalado en la misma y en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.—Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 55 del citado Reglamento.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETÍN OFICIAL con el carácter de notificación al interesado D. Félix Pérez Melendo, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría municipal, el repartimiento de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, formados en esta villa para el año 1907.

Igualmente, y por término de quince días, se hallará expuesto al público el padrón de cédulas personales de esta villa para el expresado año.

Maella 19 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Jorge Moreno.

Formado el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, donde puede ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones á que haya lugar

Aniñón 21 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Salvador Nuño.

El repartimiento de consumos para el próximo año 1907, se hallará de manifiesto, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Longás 18 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Dimingo Berges.

No habiendo producido reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y el de los derechos de macelo para 1907, el Ayuntamiento tiene acordado proceder á la subasta de ambos servicios en la forma siguiente:

El de pesas y medidas, por la cantidad en alza de 2.750 pesetas, el día 27 del actual, á las diez.

El de los derechos de macelo, por la cantidad en alza de 3.000 pesetas, el día 27 de los corrientes, á las once.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente durante la media hora, y no se admitirán las que no cubran el tipo señalado.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable acompañar la cédula personal del licitador y el resguardo por el que se acredite haberse hecho en la Dipositaría municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta.

Los pliegos de condiciones, tarifa de precios, modelos de proposición y cuantos antecedentes sean necesarios, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Los gastos de expediente, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 31, á las mismas horas y con la rebaja del 25 por 100.

Sádava 19 de Diciembre de 1906. El Alcalde, Guillermo Laborda.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Payuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa seguida en este Juzgado contra José Santiago, Higinio Cerdón y Lozano, sobre hurto, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo fijo, la parte de fincas que se expresan á continuación, situadas todas ellas en esta ciudad.

1.^a La quinta parte indivisa de una cuarta parte, ó sea la vigésima parte indivisa de una casa, situada en la plaza de Asso, señalada con los números uno y dos: tasada toda ella en junto en quince mil treinta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

2.^a La quinta parte indivisa de una cuarta parte, ó sea la vigésima parte indivisa de otra casa, situada en la calle del Organo, señalada con el número dos: tasada toda ella en junto en siete mil quinientos diecisiete pesetas veinticinco céntimos.

3.^a La quinta parte indivisa de una cuarta parte, ó sea la vigésima parte indivisa de otra casa, enclavada en la calle de Carrillo, y señalada con el número uno: valorada toda ella en tres mil setecientas ochenta y dos pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día veinticuatro de Enero del año próximo viniente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la parte que se anuncia y exhibir su cédula personal.

2.^a Que podrán hacerse mandas ó posturas sin sujeción á tipo fijo, por ser tercera subasta.

3.^a Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta que se anuncia; y

4.^a Que no existen títulos de propiedad de las participaciones de fincas indicadas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á veinte de Diciembre de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—P. H., Fausto Arnal.

D. Isidro Liesa y Pnyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco García Quílez, de diecinueve años, soltero, del campo, hijo de Alejandro y Manuela, natural de Camarena, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Teruel, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar lo acordado en el auto de seis de Noviembre último, dictado por la Audiencia provincial de esta capital, en causa que contra el mismo y otro se sigue, sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco García Quílez, cuya prisión está decretada, y caso de ser habido, se le traslade con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, como preso comunicado, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á diecinueve de Diciembre de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En la causa instruída en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo y Escribanía del infrascrito Actuario contra Julián Ruiz Martín, conocido también por Luis Martín y Matías Soto (a) *El Matías*, sobre sustracción de una cartera con metálico é iniciales de ésta M. G. en oro y brillantes á Mr. M.^{no} G. Mazor, se ha dictado en el día de hoy el auto, cuya parte dispositiva dice así:

S. S.^a por ante mí el Actuario dijo: Se declara rebelde al procesado Julián Ruiz Martín, conocido también por Luis Martín y Matías Soto (a) *El Matías*, y procédase al archivo de estas diligencias has-

ta tanto que comparezca ó sea habido ó presentado, remitiéndose á la Superioridad el precedente testimonio de este proveído, así como al Ministerio Fiscal. Y se reserva al perjudicado Mr. M.^{no} G. Mazor la acción correspondiente para que independientemente de la causa pueda ejercitarla por la vía civil en la forma y modo que viere de convenirle; y toda vez que se ignora el domicilio y paradero del Mazor, notifíquesele esta reserva por cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Mr. M.^{no} G. Mazor, cuyo domicilio es desconocido, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente en Zaragoza á diecinueve de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Manuel Palomares.

Madrid.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, con fecha veintinueve de Noviembre próximo pasado, en el expediente promovido por D. José María Senao y Sanz, sobre que se le autorice para usar el nombre y apellidos dichos en vez de Matías José María, en adelante, en todos los actos y documentos así oficiales como particulares, el solo nombre de José María, y firmar, sin que pueda dudarse de que se trata de la misma persona; se anuncia por medio del presente edicto la incoación de dicho expediente y solicitud, formulada por el nombrado D. José María Senao y Sanz, mayor de edad, casado, abogado y propietario, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza y vecino de esta capital, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, contados desde el último día de la publicación en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid cinco de Diciembre de mil novecientos seis.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, López Díez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Villafeliche.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* acompañadas de los documentos que menciona el artículo 13 de dicho Reglamento.

Villafeliche 21 de Diciembre de 1906.—El Juez suplente, Inocente Sebastián.